



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo de Solución Amistosa

---

Las partes en el Caso N° 13.011 del registro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) —Graciela Ramos Rocha—: la peticionaria Graciela Ramos Rocha, representada por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, y el Gobierno de la República Argentina, en su carácter de Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, actuando por expreso mandato del artículo 99 inciso 11 de la Constitución de la Nación Argentina, representado por el señor Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla Corti, y por el señor Director de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, Dr. Javier Salgado, tienen el honor de informar a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos que han llegado a un acuerdo de solución amistosa del caso, cuyo contenido se desarrolla a continuación, solicitando que en orden al consenso alcanzado éste sea aceptado y se adopte el consecuente informe previsto por el artículo 49 de la Convención.

**I. Antecedentes del caso ante la CIDH - El proceso de solución amistosa**

1. El 18 de septiembre de 2007, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una petición en contra de la República Argentina en la que la señora Graciela Ramos Rocha, representada por la Defensoría General de la Nación, alegaba la presunta violación en su perjuicio de derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el marco de la causa caratulada “*Ramos Rocha, Graciela s/ Usurpación*”, que tramitó ante el Juzgado N° 4 Correccional de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.
2. Como consecuencia de dicho proceso judicial, la señora Ramos Rocha y su grupo familiar fueron desalojados de una vivienda. Asimismo, la señora Ramos Rocha fue condenada en primera instancia a un año de prisión de ejecución condicional, como autora penalmente responsable del delito de usurpación (Art. 181.1 del Código Penal). Los recursos intentados contra dicho pronunciamiento fueron rechazados por las instancias jurisdiccionales domésticas.

3. El 26 de octubre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó el Informe de Admisibilidad N° 62/15, declarando admisible la petición con relación a las presuntas violaciones a los derechos reconocidos en los artículos 8, 9 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en conexión con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 de ese instrumento.

4. En atención a la situación de extrema vulnerabilidad de la peticionaria y de su grupo familiar, y a la severa discapacidad que posee una de sus hijas, la parte peticionaria y las autoridades competentes de la Provincia de Mendoza, con el acompañamiento del Estado Nacional, iniciaron un proceso de diálogo tendiente a evaluar la posibilidad de arribar a una solución amistosa en el caso.

5. Luego de celebrarse distintas reuniones de trabajo entre las partes, con la intervención y seguimiento de la Ilustre CIDH, el 13 de septiembre de 2019 se suscribió un Acta de Compromiso de Solución Amistosa entre la peticionaria y representantes de la Provincia de Mendoza, que fuera aprobada por el Decreto N° 2.201 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, de fecha 2 de octubre de 2019.

## **II. Los compromisos asumidos por la Provincia de Mendoza**

En el marco del Acta de Compromiso de Solución Amistosa aprobada por el Decreto Provincial N° 2.201/2019 —que se acompañan en Anexos como parte integrantes del presente Acuerdo—, el Gobierno de la Provincia de Mendoza asumió los siguientes compromisos:

### **1. Situación habitacional**

Entregar a la señora Graciela Ramos Rocha la posesión y propiedad de la vivienda, casa N° 2 MANZANA N° 11 FRENTE A PASAJE L DEL BARRIO PARQUE SUR Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (146,40 m<sup>2</sup>), SEGUN NOMENCLATURA CATASTRAL N° 050101004200000200009, y que fuera adjudicada por medio de la Resolución N° 1121 I.P.V. de fecha 11 de septiembre de 2018. El Gobierno se comprometió a entregar el inmueble a la peticionaria en propiedad, sin que le corresponda a ella o a su grupo familiar pago alguno, y sin ningún tipo de deudas ni gravámenes (apartado II.A.1 de la citada Acta de Compromiso de Solución Amistosa). La entrega y posterior escrituración en propiedad de dicho inmueble debe efectuarse en las condiciones establecidas en los apartados II.A.2 a II.A.5 del Acta de Compromiso de Solución Amistosa.

### **2. Inserción escolar y social**

Garantizar dentro del nuevo lugar de arraigo, el derecho a la educación de los integrantes del grupo familiar en edad escolar, en el marco de la normativa vigente. Específicamente, el Gobierno de la Provincia de Mendoza se comprometió a garantizar la inserción escolar en el radio de la vivienda detallada precedentemente, asistiendo a la peticionaria y a su grupo familiar en lo que sea necesario a los fines de la inscripción, y en todo otro trámite accesorio. Para lo cual, el día de la entrega de posesión del inmueble, se comprometió a relevar los datos correspondientes de los integrantes del grupo familiar a los efectos de dar intervención a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, quien le notificará los requisitos y trámites que deberán cumplir los integrantes para iniciar la escolarización. Asimismo, el Gobierno de la Provincia de Mendoza se comprometió a poner a disposición de la peticionaria la oferta de

actividades recreativas, comunitarias y culturales existente en la zona, quedando a cargo de la interesada los tramites atinentes a su inscripción, con intervención del Subsecretario de Deportes de la Provincia de Mendoza (apartados II.B.1 y II.B.2 del Acta de Compromiso de Solución Amistosa).

### 3. Asistencia médica

Prestar de forma inmediata, efectiva y de acuerdo con la normativa vigente, en los efectores públicos existentes, asistencia médica en favor de la señora Ramos Rocha y su grupo familiar, integrado por Carolina Mariel Miranda, Marilyn Luna Ordoñez Ramos, Ivonne María Morena Ordoñez Ramos, Sasha Agustina Ordoñez Ramos y Shirley Alejandra Ordoñez Ramos. Los tratamientos que se requieran deberán ser provistos por el tiempo que sea necesario, y deben incluir los medicamentos y otros recursos que estén directamente relacionados con aquellos, con intervención del Subsecretario de Salud para que, por su intermedio, se garantice el acceso a los servicios; así como con la intervención de la Directora de Atención a las personas con Discapacidad, para que por su intermedio se garantice el pleno ejercicio de los derechos de la joven con discapacidad (apartado II.C.1 del Acta de Compromiso de Solución Amistosa)".

## **III. Estado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia de Mendoza**

### **A. Entrega en posesión de la vivienda**

1. El día 17 de septiembre de 2019 se concretó la entrega de la posesión del inmueble con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Mendoza (punto II.A.1, II.A.2 y II.A.3, Acta Compromiso). Desde esa fecha, la señora Ramos Rocha, su marido y sus hijas están viviendo en la casa, a la que han mudado por cuenta propia sus enseres domésticos (punto II.A.5, Acta Compromiso).

2. La entrega se formalizó a través de un acta, en la que se dejó constancia de la necesidad de realizar ciertas refacciones para ajustar el estado de la entrega al oportunamente verificado por los peticionarios (punto II.A.2, Acta Compromiso).

3. Respecto de las mencionadas refacciones, se informa que desde la entrega hasta la fecha se realizaron: (1) *Reparaciones eléctricas*: revisión del tablero general, comprobación de su funcionamiento, reparaciones de llaves y tomas corrientes, aislación de cables y colocación de portalámparas; 2) *Reparaciones del baño adaptado*: se colocó pie de lavatorio y lavatorio de manos, asiento y tapa de inodoro así como la reparación de la ducha; 3) *Reparaciones varias*: se sellaron ventanas con policarbonato y fijación de la puerta de uno de los baños; 4) *Reparaciones y colocaciones de cerraduras*: se colocaron candados y se repararon las cerraduras de la casa que faltaban o que estaban rotas.

4. Entre las refacciones pendientes de ejecución y oportunamente asentadas en el acta de entrega, resta resolver un problema severo de humedades en algunas partes de la vivienda. De conformidad con lo informado por la parte peticionaria, el personal enviado por el Gobierno provincial indicó que hay que esperar un tiempo para la absorción y secado de paredes, para luego proceder al arreglo y pintura.

### **B. Medidas tendientes a garantizar el acceso al derecho a la educación de las hijas de la señora Graciela Ramos Rocha y al derecho a la salud del grupo familiar**

1. Respecto de las gestiones para garantizar la asignación de plazas escolares a las hijas de la señora Ramos

Rocha en el nuevo lugar de arraigo (punto II.B.1, Acta Compromiso), la parte peticionaria informa que en la actualidad, a partir de las gestiones realizadas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, se obtuvieron las plazas necesarias en las escuelas respectivas: la hija de 17 años de edad fue recibida en el CEBJA 3-110; la hija de 15 años de edad y la de 14 años de edad fueron recibidas en la Escuela “Federico García Lorca”; y la hija de 10 años de edad fue recibida en la Escuela Leonardo Da Vinci. La señora Ramos Rocha realizó toda la tramitación correspondiente a dichos pases entre las escuelas anteriores ubicadas en Ugarteche y las nuevas en el Dpto. de Godoy Cruz.

2. Respecto de la atención de salud del grupo familiar en el nuevo lugar de arraigo (punto II.C.1, Acta Compromiso), la Defensoría General de la Nación realizó un informe y una derivación del grupo familiar al Centro de Salud N° 27 y al Hospital Lencinas. La joven Carolina, quien presenta una discapacidad severa, es atendida actualmente por el Servicio de Fisiatría de dicho hospital.

### **C. Medidas pendientes de ejecución**

En atención a lo anterior, entre los aspectos pendientes de resolución, se destacan los siguientes:

1. La realización de los arreglos de humedad del inmueble, de conformidad con lo señalado *supra* (punto II.A.2, Acta Compromiso).
2. La escrituración definitiva de la propiedad del inmueble en favor de la señora Ramos Rocha, en los términos acordados en el Acta Compromiso (punto II.A.1 y II.A.4, Acta Compromiso).

### **IV. Acuerdo definitivo de Solución Amistosa**

En atención a los consensos obtenidos durante el proceso de diálogo, y tomando en cuenta el estado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, la parte peticionaria y el Estado argentino proceden a suscribir el presente acuerdo de solución amistosa, de conformidad con lo dispuesto punto III.2.A del Acta Compromiso, circunstancia que supone el cese de la controversia internacional en trámite, sin perjuicio de la supervisión que ejerza la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos hasta el cumplimiento total de los compromisos asumidos.

### **V. Petitorio**

1. El Gobierno de la República Argentina y la parte peticionaria celebran la firma del presente acuerdo, y valoran mutuamente la buena voluntad puesta de manifiesto en el proceso de negociación.
2. En tal sentido, las partes solicitan a la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos que acepte los compromisos asumidos por la Provincia de Mendoza, en tanto resultan plenamente compatibles con el objeto y fin de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
3. Asimismo, las partes solicitan expresamente a la Ilustre Comisión que se adopte el informe contemplado en el artículo 49 de dicha Convención, oportunidad en el que el presente acuerdo adquirirá plena virtualidad jurídica, y que continúe con la supervisión periódica de los compromisos asumidos en el caso pendientes de

cumplimiento.